

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21816 REAL DECRETO 2140/1983, de 13 de julio, por el que se aprueba la delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia del polígono «Orcasitas-Villaverde». Madrid.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, seguirá aplicándose la Ley 52/1962, de 21 de julio, y el Decreto que la desarrolla, 343/1963, de 21 de febrero, en todos aquellos Municipios que no hayan llevado a cabo la adaptación de sus respectivos planes generales de ordenación en la forma que previene la disposición transitoria primera de la Ley del Suelo.

La Ley 52/1962, de 21 de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno a acordar, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, mediante Decreto, la delimitación de polígonos de actuación y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados.

Por su parte, el Decreto 343/1963, de 21 de febrero, en su artículo 19 dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, el señalamiento de los precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos a los fines de la expropiación forzosa de los mismos.

La Comisión del Area Metropolitana de Madrid, por acuerdo 139/1978, aprobó la modificación de su Plan General en el Sector «Orcasitas-Villaverde», creando una zona verde pública, a cuyos efectos los servicios del Organismo habían elaborado un proyecto de expropiación el año 1978, que habrá de efectuarse por el cauce previsto en la Ley 52/1962, de 21 de julio.

En estos momentos resulta de necesidad acuciante hacer realidad la zona verde pública prevista en el Sector «Orcasitas-Villaverde», pero por razón del tiempo transcurrido se impone la actualización del proyecto de expropiación, tanto por la incidencia que en el cuadro de precios haya tenido el transcurso del tiempo como las normas que sobre valoraciones ha establecido el Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

A tal efecto, y siendo de aplicación en el presente caso las disposiciones legales anteriormente mencionadas, por acuerdo del Pleno de la Comisión de Plansamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1983, se adoptó la decisión de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los terrenos enclavados en este polígono, con sometimiento del expediente a los trámites de información pública.

En el referido periodo de información pública fueron formuladas una serie de alegaciones, que han sido debidamente informadas e incorporadas al expediente.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en su reunión de 20 de junio de 1983, ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley 52/1962, de 21 de julio, y concordantes del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, se aprueba la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Orcasitas-Villaverde», Madrid.

Art. 2.º La superficie total del polígono es de 17 hectáreas, aproximadamente, y se encuentra localizado en las inmediaciones de la carretera de Madrid a Toledo y próximo al núcleo urbano de Villaverde, concretándose en 169.059,20 metros cuadrados, y en cuanto a su descripción, es la siguiente:

Lado	Dirección	Angulo	Longitud/m ²	Características
1-2	E	81°	630	Línea recta hasta alcanzar la explanación del antiguo ferrocarril de Madrid a Portugal.
2-3	SO	119°	368	Línea mixta que sigue la explanación del antiguo ferrocarril de Madrid a Portugal.
3-4	O	75°	322	Línea quebrada hasta alcanzar el extremo Este del aparcamiento de «Standard Eléctrica, S. A.».
4-5	NE	111°	17	Línea recta que sigue el perímetro exterior del aparcamiento de «Standard Eléctrica, S. A.».
5-6	O	253°	204	Línea recta que sigue el perímetro exterior del aparcamiento de «Standard Eléctrica, S. A.» hasta la zona de protección de la carretera de Madrid a Toledo.
6-1	NE	270°	270	Línea recta que sigue la zona de protección de la carretera de Madrid a Toledo, paralela a su eje y a una distancia de 50 metros hasta alcanzar el punto 1 de su delimitación.

Art. 3.º Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos que vienen determinados por el valor inicial, que es idéntico en la totalidad de la superficie de la unidad de actuación, siendo en consecuencia el siguiente:

Precio	Ptas. m ²
Máximo	70,10
Mínimo	70,10

Art. 4.º Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

21817 RESOLUCION de 26 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder, en los locales de los excelentísimos Ayuntamientos de Murcia y Puerto Lum-

breras, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras «Mejora local. Tratamiento de intersecciones. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 262,0. Tramo: Puerto Lumbreras, punto kilométrico 11,8. Tramo: Santomera y carretera N-301, de Madrid a Cartagena, punto kilométrico 421,5. Tramo Cartagena», provincia de Murcia, que incluidas en el vigente plan de carreteras, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación a tenor de lo previsto en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida, en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Región, y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablon de edictos de los Indicados Ayuntamientos y en esta Dirección Provincial, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 8, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación.

Ayuntamiento de Murcia

Fecha: Día 27 de septiembre de 1983. Hora: Las once. Parcelas: 1 y 2 (CN 301, punto kilométrico 421,5-Lobosillo).

Fecha: Día 27 de septiembre de 1983. Hora: Las doce. Parcelas: 1, 2, 3 y 4 (CN 340, punto kilométrico 11,8-Cobatillas).

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Fecha: Día 28 de septiembre de 1983. Hora: Las doce. Parcelas: 1, 2 y 3.

Murcia, 28 de julio de 1983.—El Director provincial, José García León.—10.493-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21818 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1982 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, convocados por orden de 11 de febrero de 1981.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación aneja a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 18 de diciembre de 1982, páginas 34597 y 34598, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Sevilla, Blázquez Galán, Guadalupe», debe decir: «Sevilla, Blázquez Galán, Belén».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21819 ORDEN de 28 de junio de 1983 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.

Hmo. Sr.: El Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada por el Real Decreto 2963/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), hasta el 31 de diciembre de 1983, y respecto de alguno de dichos polígonos, entre ellos el que se menciona en esta Orden.

Por otra parte, el citado Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaban se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 8), resultando además aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial, y 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), que fijó las subvenciones adicionales que se pueden conceder en las zonas y polígonos de preferente localización industrial, en razón de la localización o del sector de la instalación que se proyecta.

Por último, la citada Orden de 2 de julio de 1978 establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden, en la que podrá, no obstante, decidirse sobre varias solicitudes. Esta Orden, aunque no sea estrictamente necesario, conviene que, por analogía con los demás polígonos y zonas preferentes, sea sometida al Consejo de Ministros, ya que se conceden subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 25 de mayo de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada la solicitud de la Empresa que se relaciona en el anexo de esta Orden, y que ha sido presentada para acogerse a los beneficios del Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), sobre calificación, como de preferente localización industrial, de determinados polígonos industriales, correspondiéndole a dicha Empresa los beneficios actualmente vigentes, que se especifican en la Resolución a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, de acuerdo con el grupo en que ha sido calificada su solicitud de entre los establecimientos en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden de 2 de julio de 1978, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero. 1. La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)—, y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogables por otro periodo no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Diputación General de Aragón, la resolución mencionada en el apartado 12 de la Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1978, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de junio de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en los polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente: TE-6. Empresa: «Gres de Alcañiz, Sociedad Anónima». Actividad: Fabricación de pavimentos y revestimientos cerámicos. Emplazamiento: Polígono industrial «Las Horcas». Alcañiz (Teruel). Grupo de beneficios: A, 23 por 100 de subvención.

21820 ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios que el Real Decreto 3088/1978, de 7 de diciembre, permite conceder a las Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.

Hmo. Sr.: El Real Decreto 3088/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada respecto de alguno de dichos polígonos, entre ellos los que se mencionan en esta Orden, hasta el 31 de diciembre de 1983, por el Real Decreto 2963/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 3088/1978, de 7 de diciembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20), resultando además aplicable el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), que establece las normas complementarias de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial, y el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), fijó subvenciones adicionales que se pueden conceder en las zonas o polígonos de